

Folio Rec. Rev.: PNTRRSI36618
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/1492/2018-PI
Expediente: COTAIP/176/2019
Folio PNT: 01586718

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/332-01586718

CUENTA: En cumplimiento a la Resolución radicado en el expediente RR/DAI/1492/2018-PI, de fecha 06 de marzo de 2019, por la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Comisionado de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en relación a la solicitud de información presentada Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cinco minutos, del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ---**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito la ubicación de la luminarias led marca cree instaladas por la anterior administración que presentan fallas Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, y en **Cumplimiento a la Resolución** radicado en el Expediente **RR/DAI/1492/2018-PI** de fecha 06 de marzo de 2019, emitido por la **Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Comisionado de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se turnó al Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnología, para que se pronuncie al respecto, *quien mediante oficio IMEAT/115/2019 informó: "En respuesta a su solicitud de información respecto al oficio COTAIP/0796/2019 de fecha 13 de marzo, solicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT:*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

01586718, expediente COTAIP/176/2018 consistente en "Solicito la ubicación de luminarias led marca cree instaladas por la anterior administración que presentan fallas". Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (sic).....

Al contexto anterior adjunto relación digital e impresa de las luminarias tipo led marca cree reportadas con fallas son 16, cabe mencionarle que 1656 son reporte de falla de otra índole.

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 250, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil y anexo constante de una (01) foja útil, que contiene la ubicación de las Luminarias tipo led cree que presentan fallas:** documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGUA • ENERGIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGIA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/176/2019 Folio PNT: 01586718 Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/332-01586718



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**Instituto Municipal de Energía,
Agua e Integración de
Tecnologías**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N°: IMEAT/115/2019

Villahermosa, Tab., 25 de Marzo de 2019

Asunto: El que se indica

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORD. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA
PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud de información respecto al oficio COTAIP/0796/2019 de fecha 13 de marzo, solicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: 01586718, expediente COTAIP/176/2018 consistente en **"Solicito la ubicación de luminarias led marca cree instaladas por la anterior administración que presentan fallas"**. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información?, electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Al contexto anterior adjunto relación digital e impresa de las luminarias tipo led marca cree reportadas con fallas son 16, cabe mencionarle que 1656 son reporte de falla de otra índole.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

[Firma manuscrita]
**ATENTAMENTE
ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGIA,
AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS**



C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO.- Titular de la Unidad Administrativa.- Presente
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO
ING.RDL/LIC.ECAL/lcp.goo

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

VILLAHERMOSA, TAB., A 20 DE MARZO DEL 2019

OFICIO No. SEAP/ACC/128/2019

REPORTE DE LUMINARIAS TIPO LED MARCA CREE REPORTADAS CON FALLAS AL DIA 20 DE MARZO DE 2019

UBICACIÓN		CANTIDAD	OBSERVACIONES
AV. BOULEVAR BICENTENARIO		3	LOCALIZADA EN TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO Y EL OXXO
MALECON CARLOS A. MADRAZO		1	LOCALIZADA EN LA ZONA CENTRO DEL MALECON CARLOS A. MADRAZO ENTRE SANCHEZ MARMOL Y AV. GREGORIO
CALLE IGNACIO ZARAGOZA		1	UBICADA ENTRE LA CALLE CONSTITUCION Y JOSE MARIA PINO SUAREZ
PERIF. CARLOS PELLICER CAMARA (ZONA DEL CICOM)		1	UBICADA EN PERIF. CARLOS PELLICER CAMARA ENTRE LA BIBLIOTECA PUBLICO JOSE MARIA Y 1RA CERRADA DE CARLOS PELLICER
COL EL AGUILA		1	UBICADA EN LA CALLE CERRADA DE AYUNTAMIENTO
AV. 27 DE FEBRERO		1	LOCALIZADA EN LA AV. 27 DE FEBRERO CON CALLEJON FLOR DE LA CAÑA
AV. RUIZ CORTINEZ		1	LOCALIZADA EN LA COL. ATASTA FRENTE A LA REFACCIONARIA DON BETO
COL. CASA BLANCA 1RA		1	LOCALIZADA EN LA CALLE RIO MEZCALAPA POR EL TIANGUIS FRENTE AL ASADERO
COL. CENTRO		1	CALLE IGNACIO ZARAGOZA FRENTE AL 208
COL. CENTRO		2	CALLE MANUEL M. BRUNO ENTRE LA CALLE IGNACIO ALLENDE Y MANUEL
COL. 1RO DE MAYO		1	CALLE EDMUNDO ZETINA ENTRE AV. GENERAL AUGUSTO CESAR SANDINO Y ANACLETO CANABAL
COL. ATASTA		1	CALLE NIÑOS HEROES POR EL MOTEL CARAMELO
COL. CENTRO		1	AV. 27 DE FEBRERO A UN LADO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO CASI FRENTE A LA CALLE MARIANO ARISTA
TOTAL		16	LUMINARIAS FALLADAS